

Gobierno Nacional  
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOPMA-006-2026

02 de abril de 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SAN MARTIN, UN PREDIO A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL N° TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (3199), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE (8717) CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL CIENTO UN METROS CUADRADOS CON TRES DECÍMETROS CUADRADOS (3101.3 m<sup>2</sup>), UBICADO EN LA MESA, CORREGIMIENTO de SAN MARTIN, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.**

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE SAN MARTIN, un predio rural número 03031, con una superficie de TRES MIL CIENTO UN METROS CUADRADOS CON TRES DECÍMETROS CUADRADOS (3101.3 m<sup>2</sup>), ubicado en LA MESA, Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, con el objeto de ser utilizada para la operación de JUNTA COMUNAL.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR** definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE SAN MARTIN, el predio rural número 03031, a segregarse del FOLIO REAL N° TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (3199), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE (8717) con una superficie de TRES MIL CIENTO UN METROS CUADRADOS CON TRES DECÍMETROS CUADRADOS (3101.3 m<sup>2</sup>), ubicado en LA MESA, Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4343420000081 aprobado el 15 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:





DNAM-UTOPMA-006-2026 de 2 de abril de 2026

- NORTE: PREDIO 03017 OCUPADO POR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO;
- SUR: VEREDA DE TIERRA 6.00M;
- ESTE: CALLE DE ASFALTO DE 20.00M;
- OESTE: PREDIO 03035 OCUPADO POR: OCUPANTE DESCONOCIDO;

**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE SAN MARTIN, con el objeto de ser utilizada para la operación de JUNTA COMUNAL.

**CUARTO:** El resto libre de la Finca Madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el predio.


**QUINTO: ADVERTIR** a la JUNTA COMUNAL DE SAN MARTIN que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**SEXTO:** LA JUNTA COMUNAL DE SAN MARTIN está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.


**SÉPTIMO: REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ANDRÉS PAGES CHANIS**  
 Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

  
**ELDIS BARNES SALDAÑA**  
 Director Nacional de Adjudicación Masiva  
 Secretario Ad-Hoc

  
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
 DESPACHO DEL  
 SECRETARIO GENERAL  
  
 Fecha: 17 JUN / 2026